

XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán, 2007.

La preponderancia religiosa en la educación en la época colonial.

Martínez, Viviana Marcela (UAdER).

Cita:

Martínez, Viviana Marcela (UAdER). (2007). *La preponderancia religiosa en la educación en la época colonial. XI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Tucumán, San Miguel de Tucumán.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-108/243>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

XI° JORNADAS INTERESCUELAS/DEPARTAMENTOS DE HISTORIA
Tucumán, 19 al 22 de septiembre de 2007,

Título:

LA PREPONDERANCIA RELIGIOSA EN LA EDUCACIÓN EN LA ÉPOCA COLONIAL

Mesa Temática Abierta: N° 30: "LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO A PRINCIPIOS DEL S. XX: LA CONFORMACIÓN HISTÓRICA DE LOS NIVELES EDUCATIVOS"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES Y FACULTAD DE CIENCIA DE LA GESTIÓN

Autora, apellido y nombres:

MARTÍNEZ, VIVIANA MARCELA

Cargos:

PROFESORA TITULAR DE LA CÁTEDRA: Historia social y política Argentina,
PROFESORA INTERIANA DE LAS CÁTEDRA: Historia Americana II (Colonial),
Historia Americana III (Contem.)

Dirección:

Crucero General Belgrano 2522 – 3.100 – Paraná – Entre Ríos

Teléfono:

0343- 4355304 o 0343- 156225390 - Correo electrónico: fabiandegano@arnet.com.ar

Abstracts:

En la política educacional argentina gravitan elementos tradicionales que tienen su origen en la herencia española y la cultura desarrollada en estas tierras durante la época colonial.

Para estudiar la evolución de la educación argentina, es imprescindible considerar la legislación y política educacional de España en América, como así también las diversas circunstancias, que de una forma u otra, influyeron en el progreso de las naciones hispanoamericanas.

Con este pequeño trabajo pretendemos introducirnos en el origen de toda la educación en nuestro país y fundamentalmente de la educación superior. Por este motivo nos remontamos a la época colonial y hacemos un pequeño desarrollo de la educación en general de toda la América Española, para luego centrarnos en el Río de la Plata y por último ver los orígenes de la más antigua de nuestras universidades: la de Córdoba.

Haremos hincapié de la influencia religiosa en la educación desde sus comienzos, ya que estuvo prácticamente sólo en sus manos y que aún hoy tienen gran importancia.

La influencia religiosa fue tan intensa que se mantuvo con la misma fuerza durante la primera parte del período independiente. Pero esta situación comenzó a cambiar a partir de la Constitución de 1853 que estableció que el "Gobierno Federal sostiene el Culto Católico Apostólico Romano", en vez de afirmar que ésta es la religión del Estado, como lo hacían los documentos anteriores. Este acercamiento de las ideas liberales fue el que se puso de manifiesto en la Ley 1420, estableciendo la educación, común, laica y obligatoria.

Viviana Marcela Martínez

D.N.I. 20.882.245

Prof. de Ens. Sup. en Historia

XI° JORNADAS INTERESCUELAS/DEPARTAMENTOS DE HISTORIA

Tucumán, 19 al 22 de septiembre de 2007,

Título:

LA PREPONDERANCIA RELIGIOSA EN LA EDUCACIÓN EN LA ÉPOCA COLONIAL

Eje: 3

Mesa Temática Abierta: N° 30: "LA ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO A PRINCIPIOS DEL S. XX: LA CONFORMACIÓN HISTÓRICA DE LOS NIVELES EDUCATIVOS"

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ENTRE RÍOS
FACULTAD DE HUMANIDADES, ARTES Y CIENCIAS SOCIALES Y FACULTAD DE CIENCIA DE LA GESTIÓN

Autora, apellido y nombres:

MARTÍNEZ, VIVIANA MARCELA

Cargos:

PROFESORA TITULAR DE LA CÁTEDRA: HISTORIA SOCIAL Y POLÍTICA ARGENTINA

PROFESORA INTERIANA DE LAS CÁTEDRA: HISTORIA AMERICANA II (COLONIAL)

HISTORIA AMERICANA III

(CONTEMPORÁNEA)

Dirección:

Crucero General Belgrano 2522 – 3.100 – Paraná – Entre Ríos

Teléfono:

0343- 4355304 o 0343- 156225390

Correo electrónico:

fabiandegano@arnet.com.ar

LA PREPONDERANCIA RELIGIOSA EN LA EDUCACIÓN EN LA ÉPOCA COLONIAL

De manera introductoria podemos decir que en la política educacional argentina gravitan elementos tradicionales que tienen su origen en la herencia española y la cultura desarrollada en estas tierras durante la época colonial. Intervienen igualmente influencias extranjeras y factores internos derivados de la posición geográfica y de las transformaciones económicas, sociales y culturales del país.

Para estudiar la evolución de nuestra educación, es imprescindible considerar la legislación y política educacional de España en América, como así también las diversas circunstancias, que de una forma u otra, influyeron en el progreso de las naciones hispanoamericanas.

Factores que gravitaron en nuestra política educacional:

Un elemento básico es la influencia de la metrópoli, las ideas políticas y religiosas dominantes en la España de estos siglos imprimieron el mismo sello a toda la organización educativa de la colonia. No obstante, el sistema educacional en los dominios españoles revela ciertas diferencias que provienen de las variaciones del medio ambiente; en efecto, el factor:

- geográfico influyó especialmente en el desarrollo de la educación, según la latitud y altura de las regiones, según los diversos climas y según la distancia de la metrópoli
- económico influyó favoreciendo u obstaculizando la difusión de la educación.
- étnico la composición heterogénea de la población, integrada por diferentes elementos raciales (indígena, africano y español).

Esto trajo como consecuencia la formación de un nivel variado en el régimen educacional de la colonial.

La política educacional que aplicó España en sus dominios es similar a la que existía en la metrópoli. Su variante más importante es la que surge como consecuencia de la preocupación por la evangelización de los nativos. Esto está explícitamente declarado en la Ordenanza de Felipe II que disponía que “siendo de una Corona lo reinos de Castilla y los de Indias, las leyes y orden de gobierno de los unos y de los otros deben ser los más semejantes y conformes que se puedan; los de nuestro consejo, en las leyes y establecimientos para aquellos Estados ordenaren, procuren reducir la forma y manera del gobierno en ellos al estilo y orden con que son regidos y gobernados los reinos de Castilla y León, en cuanto hubiere lugar y permitiesen la diversidad y diferencia de tierras y naciones”.¹

Todas las disposiciones contenidas en la legislación indiana ponen de relieve que los gobernantes castellanos no fueron contrarios a difundir la instrucción en sus colonias. España aplicó en América sus mismos regímenes político, administrativo y de justicia. Trasplantó su religión, su ideología, sus leyes, sus costumbres, sus aciertos y sus errores. Hasta el reinado de Carlos III, las deficiencias del sistema educativo en las colonias correspondieron al régimen imperante en la metrópoli. La profunda decadencia que afectó todos los órdenes de su actividad, hasta el advenimiento de la dinastía borbónica, impidió a

¹ MANGANIELLA, ETHEL Y BRECAZZI, VIOLETA, Política educacional, Buenos Aires, López, 1958, p. 40.

la corona proporcionar a sus dominios una educación intensa y generalizada; pero tampoco la tuvo en sus tierras.

No obstante, el gobierno peninsular trató de mejorar la condición material, moral e intelectual de los aborígenes, disponiendo reiteradamente en sus ordenanzas el buen trato, la educación y evangelización de los mismos. Las Reales Cédulas recomendaron continuamente que los aborígenes fuesen tratados y gobernados como los españoles e impusieron la enseñanza del castellano a los indios y el conocimiento de la lengua de éstos a los sacerdotes.

La acción educativa no se dirigió a las clases inferiores de la población. Las castas que llevaban el sello de la esclavitud fueron excluidas de toda educación, siendo condenadas a la más absoluta ignorancia; sólo podían ser instruidas por los curas párrocos en la doctrina cristiana. La admisión de negros y mulatos a los institutos de enseñanza estaba terminantemente prohibida por Cédulas Reales, constituciones de las universidades y colegios y disposiciones de virreyes y gobernadores.

Los indios, en cambio, no fueron considerados como una raza despreciada y gozaron de una situación legal muy diferente, si bien hemos de reconocer que en la práctica, las numerosas y reiteradas disposiciones de la metrópoli tendientes a favorecer la condición de los indígenas, fueron impotentes para reprimir la explotación que debieron sufrir éstos en manos de los encomenderos. Muchas veces, la corriente ideológica que defendió los derechos del indio chocó con la violencia de individuos y grupos que actuaron en la obra colonizadora. Sin embargo, los principios de libertad cristiana y de defensa de los aborígenes formaron parte de ese complejo social de la época, como atributos de la doctrina española en América. “En suma: la actitud intelectual de los españoles ante el tratamiento de los indios y de los negros presenta, de una parte, limitación de época y de ambiente; y por otra, generosas y universales ideas de libertad humana que contribuyeron a mejorar el destino de los hombres pertenecientes a culturas distintas de la europea”.²

Las Leyes de Indias se refieren, en el libro primero, a cuestiones educacionales. El título XXII se ocupa de la fundación y organización de las universidades y estudios generales, se dispone en ellas la fundación de las universidades de Lima y México: “Para servir a Dios, nuestro Señor y bien público de nuestros reinos, conviene que nuestros vasallos, súbditos y naturales, tengan en ellos universidades y estudios generales donde sean instruidos y graduados en todas ciencias y facultades, y por el mucho amor y voluntad que tenemos de honrar y favorecer a nuestras Indias, y desterrar de ellas las tinieblas de la ignorancia, criamos, fundamos y constituimos en la ciudad de Lima de los reinos del Perú y en la de Méjico de la Nueva España, universidades y estudios generales y tenemos por bien y concedemos a todas las personas que las dichas dos universidades fueren graduadas, que gocen en nuestras Indias, Islas y Tierras firmes del Mar Océano, de las libertades y franquezas de que gozan en estos reinos los que se gradúan en la universidad y estudios de Salamanca, así en el no pecar, como en todo lo demás y en cuanto a la jurisdicción de fe guarde la Ley XII de este título”.³

En aquellas regiones donde florecieron altas culturas aborígenes, como Méjico y Perú, la

² ZABALA, SILVIO, *Filosofía de la Conquista*, México, 1947.

³ Recopilación de las Leyes de Indias, mandados a imprimir y publicar por la Majestad Católica del Rey Don Carlos II, Tomo I, Libro I, Título XXII, Ley I.

Corona puso especial empeño en fomentar la creación de colegios y seminarios para la instrucción de los hijos de caciques. Las leyes de Indias disponen que sean favorecidos los colegios que se fundaren “para que los hijos de caciques que han de gobernar a los indios sean desde niños instruidos en nuestra santa fé católica.”⁴ Por Real Cédula del 23 de enero de 1513, el rey Fernando ordena: “todos los hijos de caciques se entregarán a la edad de 13 años a los frailes franciscanos, los cuales les enseñaran a leer, escribir y la doctrina”. El fin era que los jefes, así educados, transmitieran la cultura española a sus súbditos, este sistema fracasó y quedó en manos de los misioneros la educación de los indios, lo que lograron tener éxito aprendiendo primero las lenguas aborígenes.

El título XXIV de la Leyes de Indias trata de los libros que se imprimen y pasan a las Indias y contiene numerosas leyes prohibitivas en los que respecta a la divulgación de las obras. Las trabas rigurosas que existían en la colonia para la introducción y circulación de libros, obedecieron principalmente a motivos de orden religioso, si bien influyeron también razones políticas. Se trató de evitar la difusión de aquellas ideas consideradas en la época como perniciosas por la ortodoxia y de impedir todo intercambio intelectual de los naturales con los extranjeros, pues se temía que éstos pudieran instigar a la rebelión u obtener datos referentes a estas tierras que pudiesen despertar su codicia.

La Casa de Contratación de Sevilla recibió órdenes sobre la forma de expedir los libros que se permitiesen introducir en la Colonia. Sin embargo, a pesar del rigor legislativo los libros fueron introducidos con relativa facilidad en América.

Las órdenes religiosas en la acción educativa:

Conjuntamente con la lucha llevada a cabo por los expedicionarios españoles para conquistar por las armas al Nuevo Mundo, se inició la empresa pacífica de conversión de los aborígenes realizada por los religiosos, estos debieron cumplir tres objetivos:

- proteger a los indígenas
- convertirlos al cristianismo
- difundir la instrucción en las nuevas generaciones.

La defensa de los indígenas contra la explotación y la violencia de los encomenderos y mitayos, realizada por notables sacerdotes, como fray Bartolomé de las Casas, el incasable “Apóstol de las Indias”, Diego de Avendaño, José Acosta, y tantos otros, pone de relieve la energía y tenacidad con que los religiosos cumplieron el primer aspecto de su ministerio.

Fueron asimismo los religiosos los encargados de evangelizar y difundir la instrucción en estas tierras. Las escuelas de primeras letras correspondieron casi exclusivamente a la actividad de los: franciscanos, jesuitas, dominicos y mercedarios.

Las numerosas disposiciones de los concilios referentes a la creación de escuelas en las parroquias prueban el empeño de las autoridades eclesiásticas en la difusión de la cultura en América. El primer concilio mejicano celebrado en 1555 recomendó en especial la creación de escuelas que estuviesen dirigidas por “personas suficientes y de buen ejemplo y vida”. Así mismo, el concilio tercero de 1585 ordena a los sacerdotes que “erijan escuelas en sus residencias, para que los niños aprendan a leer, escribir, la doctrina y el castellano; lo cual es muy conveniente para su educación cristiana y civil”. Instrucciones parecidas

⁴ Recopilación de las Leyes de Indias, mandados a imprimir y publicar por la Majestad Católica del Rey Don Carlos II, Tomo I, Libro I, Título XXIII, Ley XI.

impartieron los concilio de Lima y los síndicos diocesanos de toda América.⁵

Entre las órdenes religiosas llegadas a las Indias se destaca la de los Franciscanos, quienes llevaron a cabo una extraordinaria obra de evangelización, convirtiendo y pacificando a millares de indígenas, enseñándoles los rudimentos de las primera letras y reuniéndolos en reducciones. Se destacaron, entre estos religiosos: fray Pedro de Gante, quien organizó en México el Colegio de San Francisco, con talleres de arte e industrias, donde centenares de niños aprendieron a leer, escribir, cantar, etc; fray Luis de Bolaños, que se ocupó de evangelizar a los indígenas en el litoral guaraníco; San Francisco Solano, que catequizó en el noroeste quechua, etc.

Un factor importantísimo en el desenvolvimiento de la cultura en las colonia fue sin duda la acción amplia y constante desarrollada por los miembros de la Compañía de Jesús. Los Jesuitas, que llegaron a América después que las otras órdenes, sin embargo constituyeron el principal organismo cultural y una de las más fuertes potencias políticas, económicas y sociales del Nuevo Mundo.

Desde el convento principal de la Orden, radicado en Lima, se extendió la misión religiosa y cultural de los padres jesuitas hasta las más lejanas e inexploradas regiones del inmenso Virreinato. En el año 1606 fue creada la provincia jesuítica del Paraguay, que abarcó las gobernaciones de Tucumán, Paraguay, Río de la Plata y Chile.

Para realizar su campaña civilizadora, los jesuitas reunieron a los indígenas en reducciones, instituciones gobernadas por caciques, alcaldes y regidores indios, bajo la dirección de los misioneros. El aspecto general de los pueblos jesuitas era análogo: alrededor de una amplia plaza cuadrada o rectangular estaban agrupadas la iglesia, la casa de los misioneros, las escuelas y talleres; a espaldas, la huerta; a los otros lados, alineadas regularmente, las casas de los indios. Los jesuitas supieron aprovechar admirablemente la capacidad adquisitiva y de imitación de los indios para trabajos de artesanía y labores artísticas. Ya a mediados del siglo XVII funcionaban en cada pueblo talleres con herreros, carpinteros, tejedores, pintores, impresores, etc.

La instrucción primaria y la enseñanza superior: En la colonia, sólo a fines del siglo XVIII se fundaron en las ciudades más importantes las llamadas escuelas del Rey, sostenidas por los cabildo; donde el maestro debía solicitar la correspondiente autorización al Cabildo para abrir una escuela.

Antes de esta época, la instrucción primaria se debió a la iniciativa de los particulares y de los religiosos fundamentalmente, como ya lo hemos expresado.

Las escuelas sostenidas por los religiosos fueron las instaladas en los conventos de las ordenes ya mencionadas (franciscanos, jesuitas, mercedarios y dominicos), y las atendidas por los curas párrocos. Los clérigos fueron los mejores maestros, no sólo porque eran los más instruidos, sino también porque no ejercieron la enseñanza sólo como un medio de subsistencia; ella formó parte de su ministerio. Un documento del Papa Gregorio IX imponía a los párrocos como deber, la enseñanza de las primeras letras y los rudimentos de la doctrina católica.

La enseñanza superior estuvo casi totalmente en manos de los religiosos, los jesuitas y dominicos se destacaron en está, teniendo para algunos colegios el privilegio de conferir grados académicos.

⁵ MANGANIELLA (E.) Y BRECAZZI (V.), Política educacional, op cit, p. 44.

Las universidades de Lima y Méjico fueron fundadas por la Corona en 1551. En el territorio de nuestra actual República, la fuente de cultura superior fue la Universidad de Córdoba; funcionaron además seminarios y colegios creados por religiosos. El Colegio de Montserrat hospedó en sus principios, como pupilos a los alumnos de la universidad.

En 1786 el Obispo de Córdoba del Tucumán Fray José Antonio de San Alberto, autor de numerosas publicaciones religiosas y pedagógicas, se preocupó por la enseñanza primaria y trató de difundirla, abrió escuelas e inculcó en los curas la vocación docente.

La organización y plan docente de las instituciones de cultura fueron fiel reflejo de las escuelas y universidades castellanas.

Desde mediados del siglo XVIII comenzaron a difundirse en América los principios economistas, filosóficos, jurista y teológicos; y el clero fue impregnándose lentamente de este nuevo espíritu, hecho que se evidenciará en los sucesos de mayo de 1810.

Las reformas Borbónicas y su repercusión en América: Con el advenimiento de la dinastía borbónica, España acogió las nuevas ideas de carácter liberal, precursoras de la revolución francesa. Fueron los mismos hombres de gobierno quienes difundieron las ideas renovadoras del movimiento filosófico francés, a la vez que realizaron, de acuerdo con ellas, importantes reformas en el campo de la cultura, de la economía y de la política. Durante el reinado de Carlos III las transformaciones progresistas se acentuaron notablemente en todos los órdenes de la actividad y, por consiguiente, en el campo de la educación.

Secundado por sus colaboradores o favoritos, Carlos III aceptó con entusiasmo toda tendencia nueva que pudiese contribuir al mejor éxito de su gestión gubernativa, encaminada a dar una nueva organización política, económica y cultural a su país. La política educacional se caracterizó por una mayor intervención por parte del Estado y la creación de numerosos establecimientos de enseñanza.

Esta tendencia innovadora tuvo una honda repercusión en el Río de la Plata, donde a fines del siglo XVIII se producen dos acontecimientos de trascendental importancia: la expulsión de los jesuitas de todos los territorios españoles, dispuesto por Carlos III en 1767, y la creación del Virreinato del Río de la Plata, en 1776, que ofreció un amplio margen de acción a la política liberal del Virrey Vértiz.

La orden de expulsión de los integrantes de la Compañía de Jesús del territorio de España y sus dominios en Indias, establecía que se aplicaran los fondos de los expulsados al fomento de la “enseñanza de la Juventud, particularmente en lo tocante a las Primeras Letras, Latinidad y Retórica”.

Los efectos de esta medida se hicieron sentir en todo el territorio del Virreinato, aunque con intensidad distinta. La decadencia general que se produjo como consecuencia en el orden educacional fue más notoria en el interior que en Buenos Aires.

La Universidad de Córdoba debía ser confiada a los miembros del clero secular, pero como éstos carecían de la capacidad y los elementos suficientes para hacerse cargo de los establecimientos educacionales, fue puesta en manos de los franciscanos, quienes la dirigieron hasta 1808 en que fue secularizada.

Con el gobierno del Virrey Vértiz se iniciaron las gestiones tendientes a emplear los bienes de la Compañía a fin de impulsar la enseñanza; ello dio como resultado la creación del Colegio de San Carlos, el establecimiento educativo porteño de más importancia en la época colonial. A la acción emprendedora de Vértiz se debió también la creación del Tribunal del Protomedicato, en 1799, encargado de examinar a aquellos que aspiraban

ejercer la medicina.

Las ideas de los enciclopedistas franceses y las doctrinas de los fisiócratas ejercieron una influencia decisiva en la formación cultural de Manuel Belgrano, verdadero precursor en el Río de la Plata en materia de educación popular. Belgrano no fue sólo un teorizador. Trató de llevar a la práctica numerosos proyectos sobre creación de escuelas de enseñanza especial; propició el establecimiento de una escuela de comercio y otra de agricultura, que no llegaron a concretarse, y a su empeño se debió la creación de la Academia de Náutica y la Escuela de Dibujo en 1799, que funcionaron posteriormente reunidas en un salón del consulado. En el **Correo de Comercio del 17 y 24 de marzo de 1810** decía “¿Cómo se quiere que los hombres tengan amor al trabajo, que las costumbres sean arregladas, que haya copia de ciudadanos honrados, que las virtudes ahuyente los vicios, y que el gobierno reciba el fruto de sus ciudades, si no hay enseñanza y si la ignorancia va pasando de generación en generación con mayores y más grandes aumentos?”. Él aconsejaba que se costearan las escuelas con los recursos propios de las ciudades o villas, haciéndolo extensivo a la campaña y que los padres pudientes pagaran un pensión moderada a los maestros.⁶

La universidades en la época colonial: Desde que se fundó la universidad de Santo Domingo en 1538, hasta la de Quito en 1791, fueron diecisiete las que el reino de Castilla creó en sus dominios.

Junto a las universidades y antes que ellas, hubo “estudios”, como por ejemplo los de los jesuitas, en Guatemala y Bogotá.

Las universidades se organizaron tomando como modelo las de Alcalá y fundamentalmente la de Salamanca.

Los inicios de la universidad de Córdoba: La Compañía de Jesús había fundado en Chile el “Colegio Máximo”, que fue trasladado a Córdoba en 1613, llamándose “Colegio de Loreto o del Rey” y que sirvió de base para la fundación de la Universidad de Córdoba, siendo su benefactor fray Fernando Trejo y Sanabria (un criollo).

La universidad estaba dividida en dos facultades: la de Teología y la de Artes.

Y la vida hispánica de la universidad la podemos dividir también en dos períodos:

- jesuítico: entre 1613 y 1767
- franciscano: entre 1767 y 1808.

La universidad de Córdoba no satisfacía las aspiraciones de la juventud por su predominante orientación teológica.

Período jesuítico: la fundación de la universidad se le atribuye al Obispo Fray Fernando Trejo y Sanabria, distinguido franciscano nacido en Asunción. La nueva institución se abrió a comienzos de 1614. En 1622, el Papa Gregorio XV la autorizó a conferir grados, con lo que adquirió la categoría universitaria, autorización que más tarde fue confirmada por el rey Felipe III. En un principio esta concesión fue por diez años, hasta que el Papa Urbano VIII, en 1634, la otorgó a perpetuidad.

Los primeros estudios se ampliaron cuando el padre Andrés de Rada redactó las primeras ordenanzas de la Universidad en 1664. Como ya hemos mencionado la institución comprendió dos Facultades las de Artes y de Teología:

⁶ LEVENE, RICARDO Y LEVENE, RICARDO (h), Historia Argentina y Americana, Buenos Aires, Centro Literario Americano S.A., 1974, tomo I, cap. XXIII, p. 371.

En la de Arte: se estudiaba lógica, física y metafísica; los estudios se realizaban en tres años y se obtenían los títulos de bachiller, licenciado y maestro en artes. La de Teología: abarcaba los estudios de teología y moral y confería títulos de bachiller, licenciado y doctor en teología. Los estudios duraban también tres años y para ingresar en ella era necesario ser maestro en artes.

Período franciscano: cuando se produjo la expulsión de los jesuita, en 1767, se dispuso que la Universidad debía pasar a manos del clero secular. Este no contaba con elementos suficientemente capacitados para la conducción de los estudios por lo que debió ser confiada a los franciscanos, quienes continuaron rigiéndola hasta 1808. Los seculares, cada tanto, procuraron hacer valer sus derechos y perturbaron la acción de los religiosos promoviendo actos de indisciplina de los cuales participaron hasta los mismo alumnos. Esta situación hizo que la enseñanza decayese y hasta se pensó en disolver la Universidad o trasladarla a Buenos Aires, no obstante la Universidad continuó funcionando con numerosas dificultades.

En 1808 se produjo la reclamada secularización y el gobierno de la casa de estudios fue confiado al deán Gregorio Funes en calidad de Rector; quien propuso un nuevo plan de enseñanza que fue aprobado en 1815.

En el plan del deán Funes, demasiado ambicioso para la época, se propuso entre otras cosas, delimitar claramente los estudios secundarios y los universitarios. Hasta entonces el Colegio de Montserrat había sido una casa de hospedaje donde se alojaban los alumnos que concurrían a la Universidad. El nuevo rector pretendió que, de allí en adelante, este colegio se destinase a los estudios preparatorios, en tanto que la Universidad debería reservarse para los estudios superiores de Teología y Jurisprudencia, carrera esta última que se dictaba desde 1791.

A manera de conclusión podemos decir que lo que pretendimos con este pequeño trabajo fue introducirnos en el origen de toda la educación en nuestro país y fundamentalmente de la educación superior. Por este motivo nos remontamos a la época colonial y realizamos un pequeño desarrollo de general de toda la América Hispana, para luego centrarnos en el Río de la Plata y por último ver los orígenes de la más antigua de nuestras universidades: la de Córdoba.

Hicimos hincapié de la influencia religiosa en la educación desde sus comienzos, ya que estuvo prácticamente sólo en sus manos.

La influencia religiosa había sido tan intensa que se mantuvo con la misma fuerza durante el período independiente; prueba de ello son el Estatuto Provisional de 1815, el Reglamento Provisorio de 1817 y las constituciones de 1819 y 1826 que afirmaron que la religión católica era la religión del Estado. Esta situación comenzó a cambiar a partir de la Constitución de 1853 que estableció que el “Gobierno Federal sostiene el Culto Católico Apostólico Romano”, en vez de afirmar que ésta es la religión del Estado. Este acercamiento de las ideas liberales fue el que se puso de manifiesto en la Ley 1420, estableciendo la educación, común, laica y obligatoria.

Pero hasta nuestros días la influencia educativa católica es tan fuerte en todos los niveles, que sólo con mirar el número de establecimientos que le pertenece al CONSUDEC y alumnos que asisten a los mismos, tenemos un estado de la cuestión.

FUENTES:

CUCUZZA, HECTOR RUBEN, El sistema educativo argentino (Aportes para la discusión sobre su origen y primeras tentativas de reforma.

DABAT (ROQUE), Historia de la Educación Argentina y Latinoamericana-Carpeta de Trabajo, Universidad Nacional de Quilmes-Programa UVQ, Buenos Aires, 1999.

DE LAS CASAS, BARTOLOMÉ, Brevísima relación de la destrucción de las Indias, elaleph.com, 2000.

HALPERIN DONGHI, TULIO (compilador), El ocaso del orden colonial en Hispanoamérica, Buenos Aires, Sudamericana, 1980.

HARRIS, MARVIN, Raza y trabajo en América (El desarrollo histórico en función de la explotación de la mano de obra), Buenos Aires, Siglo Veinte, 1973.

KONETZKE, RICHARD, América Latina colonial, Buenos Aires, Siglo XXI, 1987.

LEVENE, RICARDO Y LEVENE, RICARDO (h), Historia Argentina y Americana, Buenos Aires, Centro Literario Americano S.A., 1974.

LUNA, FELIX (Director), Historia Integral de la Argentina, Buenos Aires, Planeta, 1997, tomo I.

MANGANIELLA, ETHEL Y BRECAZZI, VIOLETA, Política educacional, Buenos Aires, López, 1958.

PUIGROS, ADRIANA, La educación popular en América Latina. Orígenes, polémicas y perspectivas, México, Nueva Imagen, 1984.

PUIGROS, ADRIANA, Qué paso en la educación argentina. De la conquista al menemismo, Buenos Aires, Kapeluz, 1996.

RECOPIALACIÓN DE LAS LEYES DE INDIAS, mandados a imprimir y publicar por la Majestad Católica del Rey Don Carlos II, Tomo I, Libro I, Título XXII y XXIII.

SÁNCHEZ, LUIS ALBERTO, América precolombina, conquista y colonización, Madrid, Fresco, 1975.

SÁNCHEZ MÁRQUEZ, MANUEL, La Educación Católica (Sus funciones) (Historia en la Argentina), Buenos Aires, CONSUDEC, 1998.

ZABALA, SILVIO, Filosofía de la Conquista, México, 1947.

Viviana Marcela Martínez
Prof. de Ens. Sup. en Historia
20.882.245